

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 120-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 22 de diciembre de 2022

**VISTOS:** El Informe de Cierre N° 016-2022-MIDAGRI-PCC-UM, el Informe N° 043-2021-MINAGRI-PCC/UM/JLVP, y el Informe Legal N°617-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, el 28 de octubre del 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“Cooperativa Agraria Cafetalera Tocache Ltda”**, suscribieron el Convenio N° 169-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: **“Fortalecimiento de los Procesos de Producción, Post Cosecha y Comercialización del Café”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/. **475,000.00**, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, dispone en el ítem 3, sub numeral 3.1.3 cuarto párrafo, sobre Cierre de la ejecución de los PNT: *“...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el representante legal de la OA... La UM elevará el expediente de cierre a la Jefatura del Programa con la correspondiente recomendación para la elaboración de la resolución correspondiente y comunicará a todas las Unidades del Programa para que realice las acciones que corresponda”*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, por el Informe N° **043-2021-MINAGRI-PCC-UM/QRA**, de fecha 22 de junio de 2021, el Consultor de la Unidad de Negocios, desarrolla una evaluación técnica, financiera, y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos

generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere que existe un saldo sin ejecutar ascendente a la suma de S/. **104,964.00**, soles lo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra firmado por el presidente de la Asociación, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y por el consultor, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el sub numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre; **N° 016-2022-MIDAGRI-PCC-UM**, de fecha 01 de febrero del 2022;

Que, el Informe Legal N°617-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° **016-2022-MIDAGRI-PCC-UM** y el Informe N° **043-2021-MINAGRI-PCC-UN/JLVP**, existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del PNT "**Fortalecimiento de los Procesos de Producción, Post Cosecha y Comercialización del Café**"; indicando además, que los cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica y financiera que le compete a la Unidad de Monitoreo; asimismo señala que por las irregularidades advertidas en el Informe N°043.2021-MINAGRI-PCC-UN/JLVP, corresponde remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de AGROIDEAS, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera lugar, por la presunta negligencia en el seguimiento y monitoreo durante la ejecución del PNT.

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT "**Fortalecimiento de los Procesos de Producción, Post Cosecha y Comercialización del Café**", contenido en el Convenio N° **169-2016/MINAGRI-PCC**, suscrito con la "**Cooperativa Agraria Cafetalera Tocache Ltda**", Distrito Tocache, provincia Tocache, Departamento San Martín. conforme a los fundamentos expuestos en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTICULO 2.-** Hacer de conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de AGROIDEAS la presente Resolución para que proceda al deslinde de responsabilidades de acuerdo a las irregularidades detectadas en el Informe N° **043-2021-MINAGRI-PCC-UN/JLVP**.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la "**Cooperativa Agraria Cafetalera Tocache Ltda**", Distrito Tocache, Provincia Tocache, Departamento San Martín, a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**